



ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron la Licenciada Patricia Rubio Díaz, Directora del Registro Público del Agua y Presidenta del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Contador Público Luis Montalván Madrigal, Jefe de la Unidad de Administración y Servicios y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública; Víctor Manuel Nería Martínez, Subdirector de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Comunicaciones; Arquitecto Edmundo Castelán Pérez, En Suplencia del Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Obra Pública; Contador Público Sergio Antonio Enríquez Escalona, En Suplencia del Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y los transitorios segundo y cuarto del Decreto 244 de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.**
2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**
3. **Presentación de integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.**
4. **Se da a conocer el Aviso de Privacidad del sistema de datos personales denominado "Expedientes de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" que alimenta al sistema de datos personales "Plantilla de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" a cargo de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley de**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

5. **Análisis y resolución de la propuesta de clasificación como confidencial, formulada por el servidor público habilitado titular de la Coordinación Administrativa, respecto de los datos personales que obran en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, relacionado con la solicitud de información pública número 00212/SINF/IP/2017.**
6. **Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00239/SINF/IP/2017.**
7. **Asuntos generales.**

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

2

En uso de la palabra la Licenciada Patricia Rubio Díaz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-72-2017/265.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Presentación de integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.

La Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Información Pública del Estado de México y Municipios, informó a los integrantes del Comité de Transparencia sobre la designación de los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Cargo en el Comité
Licenciada Patricia Rubio Díaz, Directora del Registro Público del Agua y Presidenta del Comité de Transparencia	Presidenta
Contador Público Luis Montalván Madrigal, Jefe de la Unidad de Administración y Servicios	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública
Arquitecto Edmundo Castelán Pérez, En Suplencia del Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Obra Pública	Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública
Contador Público Sergio Antonio Enríquez Escalona, En Suplencia del Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones	Órgano de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones

3

Lo anterior, se robustece con los oficios números 231A00000-000015/2017, 231A00000-000016/2017 y 231A00000-000017/2017, todos de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, signados por el Licenciado Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Obra Pública, mediante los cuales designa a la Presidenta y al Responsable del Área Coordinadora de Archivos y comunica al Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Obra Pública que formarán parte del Comité de Transparencia.

Asimismo, es de referir que a través de los oficios números 210A00000/185/2017 y 210A00000/186/2017, el Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría designó a los Suplentes de los Titulares de la Unidad de la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y de la Secretaría de Obra Pública, respectivamente, aspecto por el cual, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley en comento, el titular del órgano de control interno o equivalente es parte integrante del Comité de Transparencia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



De igual forma, es de señalar que de conformidad con el artículo 1 y transitorios Segundo y Cuarto del Decreto Número 244 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha trece de septiembre del año en curso, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las atribuciones que se otorgan a la Secretaría de Obra Pública y a la Secretaría de Comunicaciones en el Decreto de referencia, serán ejercidas por conducto de las estructuras orgánicas de la Secretaría de Infraestructura, hasta en tanto no se expida los instrumentos jurídicos respectivos, por lo que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura continuará dando atención a los temas en la materia.

Al respecto los integrantes del Comité de Transparencia se pronunciaron por el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-72-2017/266.- Con fundamento lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité toma conocimiento de los oficios números 231A00000-000015/2017, 231A00000-000016/2017 y 231A00000-000017/2017, todos de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, signados por el Licenciado Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Obra Pública, mediante los cuales designa a la Presidenta y al Responsable del Área Coordinadora de Archivos y comunica al Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Obra Pública que formarán parte del Comité de Transparencia, así como de los oficios números 210A00000/185/2017 y 210A00000/186/2017, emitidos por el Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría, a través de los cuales designa a los Suplentes de los Titulares de la Unidad de la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones y de la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.

4

4. **Se da a conocer el Aviso de Privacidad del sistema de datos personales denominado "Expedientes de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" que alimenta al sistema de datos personales "Plantilla de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" a cargo de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia en este acto da a conocer al Comité de Transparencia el Aviso de Privacidad del sistema de datos personales denominado "Expedientes de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" que alimenta al sistema de datos personales "Plantilla de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" a cargo de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracciones I y IV de la Ley de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracción IV, 45, 46, 47 y 49 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo primero y los transitorios segundo y cuarto del Decreto número 244 de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Cabe señalar que mediante oficio número CG/229D1A000/175/17, el Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, remitió a esta unidad administrativa el aviso de privacidad del sistema de datos personales denominado "Expedientes de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" que alimenta al sistema de datos personales "Plantilla de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma", lo anterior, para hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, documento que fue remitido al Coordinador Jurídico y al Contralor Interno de este Sujeto Obligado para su revisión y comentarios respectivos; de tal forma, mediante oficio número 229060000/458/2017, el Coordinador Jurídico refirió que derivado del análisis del documento de referencia, no encuentra observación alguna, por lo que resulta procedente su implementación.

A través del oficio número 229040200/313/2017, el Arquitecto Edmundo Castelán Pérez, en suplencia del Titular de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Obra Pública, menciona que se considera viable el proyecto presentado por el Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma; sin embargo, precisa que a partir de la publicación de las normatividades reglamentarias que se emitan para la Secretaría de Obra Pública, la unidad administrativa de referencia, deberá actualizar el marco normativo, así como el aviso de privacidad correspondiente.

Es de señalar que el Aviso de Privacidad es un documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales; razón por la cual el responsable de los sistemas de datos personales son los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en tanto que el administrador es la servidora o el servidor público o persona física facultada y nombrada por el Responsable para llevar a cabo tratamiento de datos personales y el cual tiene bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales, por lo que prevalece el principio de información previsto en el artículo 23 de la Ley de referencia.

Bajo esta tesis, es oportuno referir que el numeral 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, prevén que los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral y cuando los datos hayan sido obtenidos personalmente de la o el titular, el aviso de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



privacidad integral deberá ser facilitado en el momento en el que se obtenga el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiere facilitado el aviso con anterioridad, supuesto en el que podrá instrumentarse una señal de aviso para cumplir con el principio de responsabilidad.

Cuando los datos se obtengan de manera indirecta, el responsable adoptará los mecanismos necesarios para que la o el titular acceda al aviso de privacidad integral, salvo que exista constancia de que la o el titular ya fue informado del contenido del aviso de privacidad; por lo que en el asunto en particular, se toma conocimiento del mismo, adjuntándose a la presente acta como anexo.

Por lo vertido en líneas anteriores, el Órgano Colegiado procede a emitir por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-72-2017/267.- En términos de los artículos 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipio; se toma conocimiento del Aviso de Privacidad del sistema de datos personales denominado "Expedientes de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" que alimenta al sistema de datos personales "Plantilla de Personal de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma" a cargo de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

Por lo anterior, se instruye al administrador de los sistemas de datos personales de referencia proceda a implementar el aviso de privacidad correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los ordenamientos de la materia.

5. **Análisis y resolución de la propuesta de clasificación como confidencial, formulada por el servidor público habilitado titular de la Coordinación Administrativa, respecto de los datos personales que obran en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, relacionado con la solicitud de información pública número 00212/SINF/IP/2017.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a la información pública número 00212/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Quiero saber cuál es la relación de la Secretaría de comunicaciones con el señor mauricio Mayoral García, y quiero la versión Pública de todos los documentos que hagan referencia a él con los que cuente la institución, quiero toda la información que tenga la secretaria que

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



mencionen el nombre Mauricio Mayoral García. En caso de haber contratado a la persona por honorarios o como contrato por tiempo determinado quiero esos documentos." (Sic)

Asimismo, informó que previo análisis del Reglamento Interior y del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficios números SI-CI-1559/2017, SI-CI-1560/2017, SI-CI-1561/2017, SI-CI-1562/2017, SI-CI-1563/2017, SI-CI-1564/2017 y SI-CI-1565/2017, solicito a los servidores públicos habilitados de la Secretaria Particular del Secretario, Coordinación Administrativa, Coordinación Jurídica, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Dirección General de Vialidad y Dirección General de Electrificación respectivamente, proporcionaran la información solicitada.

Por oficios números 229060000/485/2017, 2290BA000/3340/2017, 22923A000/038/2017, 229202000/1516/2017, 229221000/6707/2017 y 2310100000-027/2017, los servidores públicos habilitados de la Coordinación Jurídica, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Electrificación, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública y Secretaría Particular del Secretario, respectivamente, informan esencialmente que de una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos no obra documental relacionada con la información solicitada.

De igual forma, mediante oficio número 229020400/424/2017, de fecha catorce de noviembre del presente año, el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa, remitió el contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, relacionado con la solicitud de información pública número 00212/SINF/IP/2017, en este sentido y toda vez que la documental de referencia contiene datos personales solicitó la clasificación parcial del contrato como información confidencial y la emisión de la versión pública respectiva.

Los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación como información confidencial formulada por el servidor público habilitado titular de la Coordinación Administrativa, fueron los siguientes:

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV, 6, 24, fracción XIV, 59, fracción V, 132, fracción I y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Primero, Segundo, fracción XVI; Cuarto; Séptimo, fracción I; Octavo, Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Argumentos: El contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, relacionado con la solicitud de información pública número 00212/SINF/IP/2017, contiene datos personales que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, como lo son: nacionalidad, firma, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, edad, número de pasaporte, domicilio, número celular y grado académico, ya que de proporcionarse dicha información, se tendría acceso no autorizado a información que es propia de su titular y se estaría en presencia de una violación al derecho a la intimidad de la información, por lo que es procedente, en términos del artículo 137 de la citada ley, se genere la versión pública del documento que nos ocupa.

Con base en dicho oficio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones II, VIII y XVIII y 53, fracción X de la Ley en la materia, se elaboró un proyecto de resolución, el cual, una vez analizado, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-72-2017/268.- Se tiene por presentada la propuesta de clasificación como confidencial formulada por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa; en consecuencia, se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, la clasificación como confidencial de la información relativa a los datos personales que obran el contrato individual de trabajo por tiempo determinado de fecha tres de julio de dos mil diecisiete de Mauricio Mayoral García, relacionado con la solicitud de información pública número 00212/SINF/IP/2017.

Asimismo, se ordena generar la versión pública del contrato individual de trabajo por tiempo determinado referencia.

6. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00239/SINF/IP/2017.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública número 00239/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: **"POR ESTE MEDIO LE SOLICITO EL PLANO MANZANERO CON MEDIDAS, COLINDANCIAS, CALLES, PRIVADAS, DE MI CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO LOCALIZADO CON NUMERO 1030730621000000 DE LA MANZANA UBICADA EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N SAN SALVADOR TIZATLALI, SECTOR SAUCE; PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO IGUALMENTE SOLICITO SI LOS PREDIO COLINDANTES A LA CLAVE CATASTRAL EN REFERENCIA CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCION, SUS LIMITANTES Y LA MEDIDA DE LAS DIMENSIONES, ANCHO Y LARGO DE LA PRIVADA SIN NOMBRE COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALI, SECTOR SAUCE, METEPEC, LA CUAL TIENE ACCESO DIRECTO A MI PREDIO Y DEL LUGAR DONDE DESEO CONOCER LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE DICHA PRIVADA CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: CAVE CATASTRAL 1030730621000000"** (sic)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Derivado del análisis correspondiente de dicha solicitud, se desprende la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, en correlación con lo dispuesto por el artículo 1 y los transitorios segundo y cuarto del Decreto número 244 de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; aspecto por el cual dicha solicitud corresponde a diverso sujeto obligado como es el Municipio de Metepec.

Lo anterior es así, toda vez que, si bien el solicitante requiere información relacionada con una clave catastral de un predio, como lo son planos manzaneros y licencia de construcción, no menos cierto resulta que este Sujeto Obligado carece de competencia para conocer el presente asunto, en razón de que el Catastro, es una atribución del municipio, tal como se desprende del artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, se precisa que se considera como una autoridad en materia de catastro al Ayuntamiento, tal como lo refiere el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

9

Así el Catastro, es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado.

El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, así como elementos y características resultantes de las actividades catastrales.

La actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado.

Por lo que en el asunto en particular, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el artículo 171 fracciones I, II, III, VI, VII, XII, XVII y XVIII del Código en comento que refiere lo siguiente:

"Artículo 171.- *Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*

I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.

III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.

...

VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.

VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.

...

XII. **Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.**

XVII. **Solicitar los documentos con los que se acredite la propiedad o posesión de los inmuebles y demás documentación requerida para integrar los expedientes que soportan la inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.**

10

XVIII. **Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.** XIX. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal."

Así como lo dispuesto por el artículo 175 del citado ordenamiento que prevé:

"Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante el catastro del Ayuntamiento, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de éste Título y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación, y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos."

En esta tesitura, no es óbice manifestar que el Catastro Municipal se refiere a las unidades administrativas de catastro en los municipios del Estado; así la actividad catastral a que se refiere el Código de referencia, la realiza el Catastro Municipal en los territorios municipales, en forma programada.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Cabe señalar que el Catastro Municipal, está facultado para inscribir a todos los inmuebles ubicados dentro de su respectiva jurisdicción territorial, para tal efecto, los propietarios o poseedores deberán presentar su manifestación catastral en los términos que establece el artículo 175 del Código y el apartado I del Manual Catastral, para su registro e integración en el padrón catastral municipal, tal como lo refiere el artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".

De tal suerte, para la inscripción inicial de un inmueble en el padrón catastral municipal, el Catastro Municipal asignará la clave catastral.

En esta tesitura, el artículo 28 del Reglamento en comento prevé que para efectos de la identificación catastral de los municipios del Estado, se asigna a cada uno de ellos un código numérico de tres caracteres, que corresponden a los primeros dígitos de la clave catastral; así en el asunto en particular y atendiendo la clave que proporciona el solicitante en su solicitud, se advierte que corresponde al Municipio de Metepec, luego entonces y correlacionando esta situación con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

"Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;

III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

V. Los órganos autónomos;

VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;

VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y

XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos..."

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 115 fracción V incisos a y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 69 fracción I inciso g y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1, 5.7, 5.10 fracciones VI y XVIII; y 18.6 fracciones II y IX del Código Administrativo del Estado de México, las licencias de construcción competen al ámbito municipal.

Al respecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, de tal forma, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; en consecuencia, estos entes acorde a la fracción V incisos a) y f) del dispositivo Constitucional de referencia, tienen la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones, por lo que se tiene a bien transcribirlo:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

...

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

..."

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



De igual forma la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en los artículos 112, 122 y 123, determinan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, que las facultades que la Constitución de la República y la Constitución de esta entidad Federativa y demás disposiciones legales aplicables otorgan al gobierno municipal, se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo sus facultades de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos; así también los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En este contexto, si bien el artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere que los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, así en términos de los artículos 64, 69 fracción I inciso g) y r); y 72 del ordenamiento en cita, los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrá auxiliarse por comisiones del mismo ayuntamiento, entre ellas con el carácter de permanentes la de obras públicas y desarrollo urbano y la de revisión y actualización de la reglamentación municipal, pudiendo incluso auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, de consejos de participación ciudadana municipal. Así, en eficaz coherencia el artículo 1.1 del Código Administrativo del Estado de México, al determinar sus disposiciones las cuales son de orden público e interés general, teniendo por objeto regular entre otras materias, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México. Es por demás claro que de los artículos 5.7 y 5.10 del Código referido, resulta declinar y direccionar al Ayuntamiento de Metepec la competencia para atender la solicitud de información que nos ocupa, ello a razón de que si bien, para la aplicación de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México son autoridades el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios, los entes municipales tienen como atribuciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven, aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios y no menos importante en lo que interesa en el presente asunto, **expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción.**

13

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Atento a lo expuesto en párrafos anteriores, se concluye que el Municipio de Metepec es un sujeto obligado en materia de transparencia, luego entonces y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se informa al solicitante que el Sujeto Obligado que puede ser competente para conocer de su solicitud es el **Municipio de Metepec**, razón por lo cual, se sugiere al solicitante ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho Municipio.

Cabe señalar que se le hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

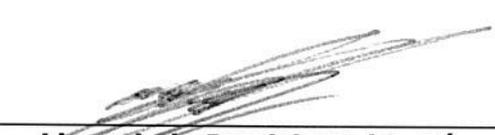
14

ACUERDO CT-SINF-SE-72-2017/269.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se determina la incompetencia de la solicitud de información pública número 00239/SINF/IP/2017, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad.

7. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.


Licenciada Patricia Rubio Díaz
Directora del Registro Público del Agua y
Presidenta del Comité de Transparencia
(Rúbrica)


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Licenciada Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)



C.P. Luis Montalván Madrigal
Jefe de la Unidad de Administración y Servicios
y Responsable del Área Coordinadora de
Archivos de la Secretaría de Obra Pública
(Rúbrica)

15



Víctor Manuel Neria Martínez
Subdirector de Servicios Generales de la
Coordinación Administrativa y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos de la Secretaría de
Comunicaciones
(Rúbrica)



Arquitecto Edmundo Castelán Pérez
En Suplencia del Titular de la Unidad de
Contraloría Interna de la Secretaría de Obra
Pública
(Rúbrica)



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

C.P. Sergio Antonio Enríquez Escalona
En Suplencia del Titular de la Unidad de
Contraloría Interna de la Secretaría de
Comunicaciones
(Rúbrica)

Licenciado Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)

16

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PASEO GENERAL VICENTE GUERRERO No. 485, MORELOS PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120.
www.edomex.gob.mx